

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido de informar que la señora Juez se encontraba en incapacidad médica por los días 21 y del 25 al 28 de julio del año en curso, para lo cual el H. Tribunal Superior de San Gil expidió la Resolución No. 035 del 27 de julio del año en curso, por medio del cual le otorgó a la titular del despacho LICENCIA REMUNERADA POR ENFERMEDAD. Pasa al despacho de la señora Juez, informando que el curador ad-litem dio contestación a la demanda dentro del término legal, sin proponer excepciones. Se surtió traslado de las excepciones presentadas a través de apoderado judicial de María Isabel Orozco Álvarez y Nazareth Orozco Álvarez, término que venció el 7 de junio del presente año, para lo cual la apoderada demandante dio contestación dentro del término de ley. Onzaga, 31 de julio de 2023



BEYER AUGUSTO ALDANA POCHE
Secretario

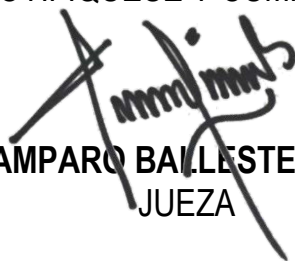
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Onzaga, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

Viene al Despacho el proceso Verbal de PERTENENCIA por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantado por la apoderada judicial de EDILSON FRANCISCO OROSCO ALVAREZ en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE MOISES ALDANA y CONTRA DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, para definir el trámite subsiguiente.

Sería del caso proceder con la fijación de la fecha y hora para la realización de la audiencia inicial y el decreto de pruebas, sino es porque se advierte que en el acápite de pruebas del escrito de la contestación de la demanda y formulación de excepción de fondo realizado por el apoderado judicial de MARIA ISABEL OROZCO y NAZARETH OROZCO ALVAREZ, falta especificar respecto a qué documentos solicita la exhibición de documentos y qué pretende demostrar con ello, teniendo en cuenta lo consagrado en los arts. 265 y 266 del C.G.P.; por otro lado, informar de manera clara y precisa el nombre de las personas que desea solicitar el testimonio cuando se refiere a la familia Parra Aldana, razón por la cual, este Despacho considera necesario **REQUERIRLO**, para que en el término de tres (3) días, informe lo correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZA

Baap

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.**

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica **ESTADO No. 094** (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio WEB del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy **01 DE AGOSTO DE 2.023**.

BEYER AUGUSTO ALDANA POCHE
Secretario

Firmado Por:

Claudia Amparo Ballesteros Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a4509f6a1d02f995fce3fd11c61632f89281b924c6ebdf8c9368efb69a8502**

Documento generado en 31/07/2023 07:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>